



RESOLUCION DIRECTORAL N° 153 -2011-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 JUN 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 189-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña, e ingresado con registro N° 509-2011, organizado por Castro Pejerrey Edilberto Benancio, sobre Otorgamiento de Licencia de uso de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para el predio denominado La Laguna, con área bajo riego de 2.00 ha, sin código catastral, acreditando ser titular del predio mediante copia de Título de Posesión N° 342, otorgado por la Comunidad Campesina de Lagunas;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Zaña, con Informe Técnico N° 020-2011-ANA-ALA ZAÑA, hace conocer que el predio descrito en el considerando precedente, se ubica en el Bloque de Riego Lagunas, de código PZAÑ-10-B29 y que mediante Resolución Administrativa N° 245-M.A.-INRENA/IRH-ATDR ZAÑA, de fecha 18-12-2006 se asignó un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 12.6093 MMC a dicho bloque de riego para un área de 1431.38 has; así mismo hace conocer que hay disponibilidad de agua, también la opinión favorable de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 113-AAA JZ-V-SDARH/MCM/CDMP, que recomiendan otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario a favor de Castro Pejerrey Edilberto Benancio;

Que, el predio La Laguna no se acogió al Programa de Formalización de Derechos de uso de Agua; sin embargo al haber disponibilidad de agua en el Bloque de Riego Lagunas y habiendo sido considerado su dotación dentro del bloque, además con el derechos que acreditan la Junta de Usuarios Zaña y la Comisión de Regantes Lagunas; así como copia del Plan de Cultivo y Riego, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 153 -2011-ANA-AAA JZ-V

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, proveniente del río Zaña, a favor de Castro Pejerrey Edilberto Benancio, para el predio denominado La Laguna, cuyo toma predial se ubica en el punto de coordenadas UTM 642239 E, 9217818 N (Datum PSAD 56) y su servidumbre de riego es: CD Rafan Lagunas, L1 Chirinos; predio ubicado en el Bloque de Riego Lagunas N° 29, con código PZAN-10-B29; ámbito de la Comisión de Regantes Sub Sector de Riego Lagunas, de la Junta de Usuarios Zaña, distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; según el siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m³)
Castro Pejerrey Edilberto Benancio	16735050	La Laguna	-	2.00	11,830

ARTICULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada en esta resolución.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Zaña, la notificación de la presente resolución a Castro Pejerrey Edilberto Benancio, a la Comisión de Regantes Lagunas y la Junta de Usuarios Zaña.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
 JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
 Inq° Jaime A. Cuzquén Cabrejos
 DIRECTOR